



ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL

MEMORANDO GRH-214-2014

PARA: DIRECTORES
GERENTES, SUB GERENTES
JEFES DE DEPARTAMENTO
JEFES DE SECCION
AUXILIARES DE PERSONAL

DE: ABOG. MERCEDES REYES S.
JEFE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE INCAPACIDADES

FECHA: 10 DE JULIO 2015



Por medio de la presente hago de su conocimiento que a partir de la fecha, **TODAS LAS INCAPACIDADES**, ya sean de médico particular o del IHSS, de 1 a 3 días o de 4 días en adelante deberán presentarse directamente al Departamento de Planillas dentro de los siguientes 5 (cinco) días después de la fecha de extensión de la misma.

Para efectos de control de asistencia, siempre deberán proporcionarle una fotocopia de la incapacidad al Auxiliar. (Esto es independientemente de la obligación del empleado de presentarla al Departamento de Planillas)

Les ruego tomar nota y comunicarlo a sus sub alternos, ya que a partir de la fecha no habrá devoluciones por deducciones relacionadas con la no presentación de incapacidades en tiempo y forma, siendo responsabilidad exclusiva del empleado la presentación de la misma.

Atentamente,



Vo. Bo. LIC. ROBERTO CANAHUATI ARNOLD
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS



ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL

MEMORANDO GRH-0266-2015

PARA:

DIRECTORES
GERENTES, SUB GERENTES
JEFES DE DEPARTAMENTO
JEFES DE SECCION
REGIDURIAS

DE:

LIC. ROBERTO CANAHUATI ARNOLD
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

ASUNTO:

PRESENTACION DE INCAPACIDADES

FECHA:

30 DE JULIO 2015

De la manera más atenta, me dirijo a ustedes para solicitarles que se reúnan con sus subalternos a fin de recordarles que el Reglamento interno de Trabajo en su Capítulo III PERMISOS Y LICENCIAS, Artículo 61 establece:

Artículo 61:

El trabajador imposibilitado para asistir a sus labores por enfermedad que no sea profesional ni ocasionada por accidente de trabajo deberá notificarlo a su jefe inmediato dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de sobrevenida la enfermedad, debiendo el jefe respectivo comunicarlo a la Gerencia de Recursos Humanos. Para acreditar su enfermedad el trabajador presentará el certificado médico y/o constancia correspondiente, debidamente sellado y firmado dentro del término de cinco (5) días después de su emisión, extendido por:

- 1) Instituto Hondureño de Seguridad Social
- 2) Médicos particulares e instituciones Médicas del Estado

Con respecto al inciso 2), queda claro que NO SE ACEPTARÁN INCAPACIDADES emitidas en papel sin membrete del médico, Clínica o Centro de Salud donde hayan sido atendidas, o escritas en lápiz carbón o en pedacitos de hojas de papel. Toda incapacidad debe venir con la firma y sello del médico que los atendió, sin tachaduras o borrones.

Toda incapacidad que no cumpla estos requisitos NO SERÁ ACEPTADA.

Asimismo, se les comunica que las incapacidades originales deberán ser entregadas directamente en las oficinas del Departamento de Planillas y dejarle una copia al auxiliar de personal para su control de asistencia.

Favor tomar nota.

Cc: Archivo
R.Méndez

